

LEY E Nº 2487

Artículo 1º - Créase el Consejo para la reactivación de Sierra Grande, integrado por: dos (2) representantes del Poder Ejecutivo Provincial; dos (2) representantes de la Legislatura, el Intendente y el Presidente del Concejo de Sierra Grande. Este Organismo tendrá las siguientes funciones:

- a) Aconsejar sobre las alternativas que se estimen viables para la puesta en marcha de políticas de crecimiento en la zona afectada.
- b) Dictaminar sobre los planes de inversión que se propongan.
- c) Realizar el seguimiento de concesión de la empresa Hierros Patagónicos Rionegrinos S.A. (HIPARSA).
- d) Efectuar el seguimiento de la adjudicación y desarrollo de la Zona Franca Rionegrina que se localiza en el área de Sierra Grande.